

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 224.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
-DEMANDADA: ESPERANZA RODRÍGUEZ COLORADO.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00012-00.

**NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que tenga la demandada ESPERANZA RODRÍGUEZ COLORADO, identificada con la C. de C. No. 34.509.029, del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 130-4189 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada (C.).

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada ESPERANZA RODRÍGUEZ COLORADO, identificada con la C. de C. No. 34.509.029, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea la demandada según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$103'000.000 M/cte.

**TERCERO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00012-00)